**ANEXO 2**

**DEFENDER DERECHOS HUMANOS EN LAS AMÉRICAS: NECESARIO, LEGÍTIMO Y PELIGROSO** 6

**2. EL DERECHO A DEFENDER DERECHOS HUMANOS**

**“La defensa de los derechos humanos no es sólo una actividad legítima y honorable, sino también un derecho en sí mismo”**

Margaret Sekaggya,

**Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos de la ONU.**

*Artículo 1 -* Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales” (Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos).

El derecho internacional de los derechos humanos consagra y protege el derecho a defender los derechos humanos como un derecho autónomo e independiente. La Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos, adoptada por consenso por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1998, reconoce este derecho y desarrolla disposiciones contenidas en instrumentos jurídicamente vinculantes como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).

Tal como se deriva de esta declaración y de los tratados internaciones que esta misma reafirma, el derecho a defender los derechos humanos reitera y confirma la importancia de ciertos derechos que conlleva el ejercicio de este derecho mismo, como los derechos a la liberta de expresión, asociación y reunión pacifica, entre otros.4 Ello no quita ni disminuye la autonomía e independencia del derecho a defender los derechos humanos como un derecho en sí mismo sino que lo reafirma. Al mostrar la multiplicidad de variables y derechos en las que se concreta el derecho a defender los derechos humanos, se ve la complejidad del mismo y la necesidad de verlo y valorarlo en su totalidad, para así lograr su efectivo disfrute. Valorar este derecho en su integridad tiene a su vez un impacto directo en la posibilidad de cerrar la brecha entre la promesa de justicia y derechos para todas las personas y la realidad de ésta.

El derecho a defender los derechos humanos puede ejercerse individual o colectivamente, a través de multiplicidad de acciones que pueden estar interrelacionadas y que a su vez implican el ejercicio de otros derechos. Sea cual sea la acción a través de la cual se ejerza este derecho, su ejercicio redunda en la posibilidad de que todas las personas puedan gozar otros derechos.

Amnistía Internacional, diciembre de 2014 Índice: AMR 01/003/2014

**DEFENDER DERECHOS HUMANOS EN LAS AMÉRICAS: NECESARIO, LEGÍTIMO Y PELIGROSO 7**

Quienes ejercen el derecho a defender los derechos humanos son quienes a través de sus acciones sacan a la luz las violaciones y los abusos de derechos humanos, documentan la gravedad de los mismos, apoyan a las víctimas, los sobrevivientes y sus familias y buscan junto con ellos justicia, verdad, memoria, reparación, prevención y no repetición de tales hechos.

El ejercicio y disfrute efectivo del derecho a defender los derechos humanos es fundamental para el efectivo disfrute de muchos otros derechos humanos. En este sentido el reconocimiento de su relevancia, autonomía, independencia y alcance multidimensional es central y necesario para así lograr comprender el alcance de

las obligaciones que se derivan para los Estados y de las acciones que se espera de

éstos a efectos de lograr el efectivo disfrute de este derecho. Tales acciones son por ejemplo:

- abstenerse de impedir, limitar, obstaculizar, sancionar o reprimir el ejercicio de este derecho;

- proteger y otorgar garantías efectivas para el efectivo disfrute de este derecho; y,

- proteger de manera efectiva, integral y diferenciada a quienes ejercen este derecho.

El derecho a defender los derechos humanos es un derecho autónomo e independiente que genera responsabilidad internacional cuando no se respeta, protege o garantiza. Cuando se impide, limita, sanciona o reprime las acciones en defensa de los derechos humanos o no se hace nada para prevenir o eliminar tales situaciones, se está incumpliendo con las obligaciones que se desprenden de este derecho. Los Estados deben tomar medidas concretas para crear un ambiente seguro y propicio para el ejercicio este derecho. Esto debe ser una prioridad para los Estados pues además de ser una responsabilidad internacional, las acciones de quienes defienden los derechos humanos son fundamentales para lograr avanzar hacia el disfrute efectivo de los derechos humanos por todas las personas.

Amnistía Internacional, diciembre de 2014

Índice: AMR 01/003/2014